

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- a) No acredita titulación mínima requerida.
- b) Documentación aportada no compulsada.

En Torrelaguna, a 15 de septiembre de 2009.—El alcalde, Miguel Santos Pérez.

(03/30.163/09)

VELILLA DE SAN ANTONIO

LICENCIAS

Por escuela infantil “Muakirrín, Sociedad Limitada”, se solicita la licencia de obra, instalación y funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: guardería.

Emplazamiento: calle de Federico García Lorca, número 36.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

En Velilla de San Antonio, a 7 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Desarrollo Económico, José Redondo Fernández.

(02/10.696/09)

VILLA DEL PRADO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal de Villa del Prado reguladora del Punto Limpio, por acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2009, no se han producido alegaciones a la misma durante el período de información pública de treinta días hábiles (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de julio de 2009), con lo que se considera definitivamente aprobado el texto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA EN EL PUNTO LIMPIO SITO EN LA PARCELA NÚMERO 2 DEL POLÍGONO NÚMERO 19 DE RESIDUOS DE LAS HUERTAS SITAS EN EL CITADO POLÍGONO

Artículo 1. *Objeto de la ordenanza.*—Tiene por objeto la presente ordenanza establecer el régimen del Punto Limpio que se va a crear en la parcela número 2 del polígono número 19 de Villa del Prado.

Art. 2. *Depósito de residuos.*—Todos los desperdicios de plásticos y restos de vegetales tendrán que ser depositados en los contenedores situados en el Punto Limpio establecido en la parcela número 2 del polígono número 19 de Villa del Prado.

Art. 3. *Infracciones y sanciones.*—Toda persona que deposite los residuos de la actividad hortícola en lugares no habilitados para ello será sancionado con las siguientes multas:

- a) Arrojar desperdicios de plásticos y restos de vegetales en lugares distintos a los habilitados y que se indican en esta ordenanza se considerará una infracción leve, que llevará aparejada una multa que podrá ascender hasta los 500 euros.
- b) Arrojar envases insecticidas en los contenedores o en cualquier otro espacio público.
- c) Reiteración de cualquiera de las conductas descritas en los apartados a) y b) se considerará una infracción grave que llevará aparejada una multa que podrá ascender hasta los 1.000 euros.

Art. 4. *Procedimiento sancionador.*—El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya transcurrido un mes desde su publicación.

En Villa del Prado, a 16 de septiembre de 2009.—El alcalde en funciones (Decreto 123/2009), Ángel Gabriel Hernández Gutiérrez.

(03/30.162/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por don Jinping Ji se ha solicitado licencia, con número de expediente 54/2009, para bazar con venta de productos alimenticios en la finca de este municipio, sita en avenida de Calatalifa, número 16.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 9 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Comercio e Industria, Miguel Ángel Ron Fernández.

(02/10.719/09)